



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 250-2021-MDS "A"

Sapillica, 19 de agosto de 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 311-2021-MDS-U-RRHH-CCR, de fecha 19 de agosto de 2021 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, donde solicita que se designe a un encargado(a) de la Secretaría Técnica para Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), de la Municipalidad Distrital de Sapillica; el Informe N° 112-A-2021-MDS-OAJ, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, a través la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil (en adelante la ley), se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;



Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la ley, establece que las normas de la ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17° y 18° de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la ley, concordante con el artículo 94° del reglamento de la ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante el reglamento), las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No teniendo capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, debe indicar que La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, por su lado el numeral 8) de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, detalla que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que vienen ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboran con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA
Creado con Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
RUC N° 20205446789



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 250-2021-MDS "A"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2021-MDS-A, de fecha 14 de abril del 2021, se designó en adición a sus funciones, al abogado RUBÉN MILTON FLORES CORDOVA, para que asuma la Secretaría Técnica, de acuerdo a la normatividad vigente que contempla la Ley del Servicio Civil N° 30057, reglamento y sus modificatorias;

Que, mediante el Informe N° 311-2021-MDS-U-RRHH-CCR, de fecha 19 de agosto de 2021, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la designación de Secretario Técnico para que realice procedimientos administrativos disciplinarios -PAD, de la Municipalidad distrital de Sapillica, indicando además que a mérito del art. 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, mediante Informe N° 112-A-2021-MDS-OAJ-EEEF, del 20/08/21, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que el titular del pliego emita el acto administrativo conforme al artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, designando en adición a sus funciones, al abogado Pablo Villa Julcahuanga, para que asuma la Secretaría Técnica, de acuerdo a la normatividad vigente que contempla la Ley del Servicio Civil N° 30057, reglamento y sus modificatorias.

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación del abogado RUBÉN MILTON FLORES CORDOVA, en el cargo de Secretario Técnico de la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Distrital de Sapillica, dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía N° 151-2021-MDS-A, de fecha 14 de abril del 2021.

ARTICULO SEGUNDO DESIGNAR a partir de la fecha al abogado PABLO VILLA JULCAHUANGA, en adición a sus funciones, como Secretario Técnico encargado de la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO-PAD, de la Municipalidad distrital de Sapillica, en adición a sus funciones que desempeña en la Oficina de Administración Tributaria, de la Municipalidad Distrital de Sapillica, sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al abogado PABLO VILLA JULCAHUANGA, para conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; así como también a las áreas respectivas de la Municipalidad distrital de Sapillica, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE